

DECRETO N° 0339

NEUQUÉN, 14 MAR 2001

El Expediente SPC N° 4774-S-91 y agregados N°s. SEO 6943-S-96 y SEO 3265-S-98, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita la adjudicación del Lote 11 -Mza. 8- barrio Villa Ceferino -Sector La Estrella-;

Que por Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-4670/1991;

Que por Decreto N° 1513 de fecha 16 de setiembre de 1994, en el Artículo 25º), se adjudica en venta al señor PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL, el Lote 11 de la Manzana 8, sector denominado La Estrella, con una superficie de 169,39 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1651;

Que por la norma "ut-supra", se celebró el correspondiente Boleto de Compra-Venta (fs. 33/34) suscripto con la Municipalidad con fecha 20-10-94;

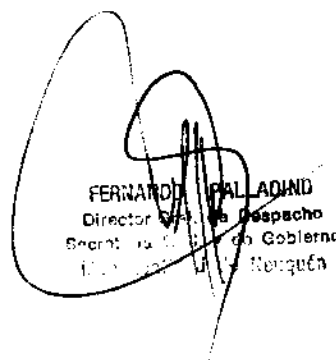
Que a fs. 39 luce homologación de la cual surge la separación de hecho de los señores SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA y PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL;

Que por Nota de fecha 03-04-98, que dio origen al Expediente N° 3965-S-98, la señora SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA ELENA, solicita se le adjudique a su nombre el Lote 08 de la Manzana 11 del barrio Villa Ceferino -sector La Estrella-, en razón a que el titular es su esposo y éste se ausentó definitivamente de su hogar;

Que se publicaron Edictos en los Diarios "La Mañana del Sur, Río Negro y Boletín Oficial, notificando a PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL, la medida dispuesta por el Municipio, declarando la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 11, Manzana 08 del barrio Villa Ceferino -Sector La Estrella-, por incumplimiento de las Cláusulas 2º), 3º) y 5º) del Boleto de Compra-Venta suscripto con la Municipalidad con fecha 20-10-94;

Que se realizaron en distintas fechas, inscripciones en el predio (obrantas a fs. 59, 71, 80 y 83) constatándose que se encuentra

...///2º.


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría de Gobierno
Neuquén



ocupado por la señora SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA y su grupo familiar;

Que a fs. 84/88 lucen fotocopias del documento personal de SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA y certificados de nacimiento de sus hijos;

Que a fs. 93 se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales, el señor PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el Lote 11 de la Manzana 08 del barrio Villa Ceferino, solicitando se le ceda la titularidad de dicho lote a la señora SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA;

Que a fs. 94 se anexa al expediente de marras, el original del Boleto de Compra-Venta suscripto con la Municipalidad con fecha 20-10-94, entregado oportunamente por parte del señor PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL;

Que se solicitaron informes actualizados en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que la señora SANDOVAL ACUÑA RUPERTINA ELENA no cuenta con ningún inmueble a su nombre (fs. 102/103);

Que a fin de regularizar la situación de dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere la confección de la norma legal respectiva;

Que por Informe N° 022/01 toma intervención el señor Subsecretario de Gestión Urbana;

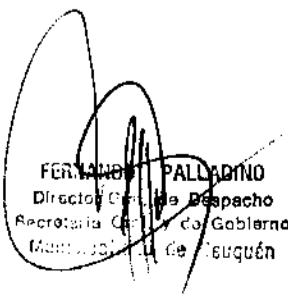
Que por Dictamen N° 138/01 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no tiene objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **DECLARAR** la Caducidad de la Venta efectuada al señor ----- PINILLA PINILLA ROBERTO MANUEL, D.N.I. N° 92.854.753, del inmueble individualizado como Lote 11- Mza. 08 del barrio Villa Ceferino -Sector La Estrella-, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1651, Superficie 169,39 m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, mediante Expediente N° 2318-4670/91, autorizado por Ordenanza N° 5243 y Decreto N° 1513/94 en su Artículo 25º), por incumpli-
...///3º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



miento de las obligaciones de las Cláusulas 2º), 3º) y 5º) del Boleto de Compra-Venta suscrito con la Municipalidad de Neuquén con fecha 20-10-1994.

Artículo 2º) **ADJUDICAR** en venta a favor de la señora SANDOVAL ACUÑA ----- RUPERTINA ELENA, D.N.I. N° 93.081.829, el inmueble descrito en el Artículo 1º), por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Ta----- saciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) **AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los im----- puestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

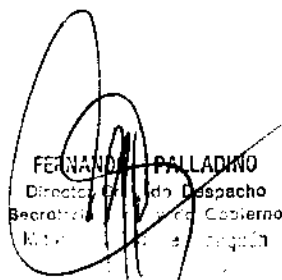
Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Es----- critura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu----- sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de CINCO (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la

...///4º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Gobierno
Neuquén

...///4º

resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO PALLADINO
Director General de Gobierno
Secretaría de Gobierno y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

